



Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



OK

APROBADO
7 ABR 2021

PROPOSICIÓN

Adiciónese al artículo 1° del PROYECTO DE LEY N° 129 DE 2019 SENADO “Por medio de la cual se protege y se incentiva la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil - Ley Gloria Ochoa Parra- y se dictan otras disposiciones” un concepto que complementael artículo.

El cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es fomentar, proteger y apoyar la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación materno infantil, a fin de lograr una nutrición segura, adecuada, equilibrada y suficiente, fomentar la alimentación saludable, prevenir el sobrepeso, obesidad, desnutrición y enfermedades no transmisibles, mediante la promoción de estrategias para el apoyo de la lactancia materna y la regulación de la comercialización y distribución de todo producto que sea utilizado para la alimentación de lactantes y niños pequeños de hasta 36 meses de edad, mujeres gestantes y en periodo de lactancia.

Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Senador
Partido Colombia Justa Libres

7 ABR 2021



Eduardo Amílta Pacheco Cuervo
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente incluir el término “desnutrición” dentro de las áreas a prevenir dentro del proyecto de Ley.

En la Guía Técnica del Ministerio de Salud. “Prevención de la Malnutrición o Prevención”¹, da el concepto de

DESNUTRICIÓN²: puede definirse como un estado de déficit de proteínas, energía y otros micronutrientes que provocan alteraciones funcionales y/o anatómicas del organismo asociado o no a la agravación del pronóstico de ciertas enfermedades que son reversible con una terapia nutricional.

A su vez en las indicaciones dadas por la OMS en el artículo “Alimentación de lactantes con bajo peso al nacer”³ indica al respecto “Las intervenciones dirigidas a mejorar la alimentación de los lactantes con bajo peso al nacer tienden a mejorar su salud y bienestar inmediatos y a largo plazo, y repercuten considerablemente sobre los niveles de mortalidad neonatal e infantil en la población”⁴.

“La lactancia materna tiene muchos beneficios para la salud de la madre y el niño. La leche materna contiene todos los nutrientes que el niño necesita durante los seis primeros meses de vida”⁵.

¹ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/CA/prevenir-la-malnutricion-o-desnutricion.pdf>

² <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/CA/prevenir-la-malnutricion-o-desnutricion.pdf>

³ https://www.who.int/elena/titles/supplementary_feeding/es/

⁴ https://www.who.int/elena/titles/supplementary_feeding/es/

⁵ https://www.who.int/elena/titles/supplementary_feeding/es/

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 8- 68 Of. 311

Contacto: (1)3823000 Ext 392 - 393 - 3387

Correo electrónico: eduardo.pacheco@senado.gov.co | 311utl@gmail.com

Bogotá, D. C. - Colombia



Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



APROBADO
7 ABR 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 4 del PROYECTO DE LEY N° 129 DE 2019 SENADO "Por medio de la cual se protege y se incentiva la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil - Ley Gloria Ochoa Parra- y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2°. Las facultades de la salud tanto a nivel profesional como técnico, ~~están en la obligación de~~ garantizar la formación en lactancia materna, alimentación complementaria, con énfasis en consejería en alimentación del lactante y el niño pequeño de sus estudiantes, como un requisito para su graduación.

El cual quedará así:

Parágrafo 2°. Las facultades de la salud tanto a nivel profesional como técnico, garantizarán la formación en lactancia materna, alimentación complementaria, con énfasis en consejería en alimentación del lactante y el niño pequeño de sus estudiantes, como un requisito para su graduación.

Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Senador
Partido Colombia Justa Libres

7 ABR 2021

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 8- 68 Of. 311
Contacto: (1)3823000 Ext 392 - 393 - 3387
Correo electrónico: eduardo.pacheco@senado.gov.co | 311utl@gmail.com
Bogotá, D. C. - Colombia



APROBADO

7 ABR 2021

Proposición

Al articulado propuesto en la Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No 129 de 2019 Senado

“Por medio de la cual se protege y se incentiva la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil - Ley Gloria Ochoa Parra- y se dictan otras disposiciones”

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 y en mi calidad de Senadora de la República solicito que se modifique el artículo 11 del proyecto de Ley en mención así:


Artículo 11. Inocuidad de las fórmulas infantiles. El INVIMA deberá ~~garantizar~~ **vigilar** que se cumplan los aspectos microbiológicos y la inocuidad de fórmulas infantiles para menores de 12 meses, incluyendo lo relacionado con el contenido, envase, transporte, almacenamiento, distribución. Con el fin de mitigar los riesgos físicos, químicos y microbiológicos de todo el proceso productivo de estos productos.

Justificación

La creación del Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos se fundamentó en “la ejecución de políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas”, etc. (L 100/1993, art. 245). Así, dentro de sus funciones está la “inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos” (Decreto 2078 de 2012, art. 4, num. 1). Por lo anterior, asignar una obligación de resultado, como lo es ‘garantizar’, a una entidad encargada de inspección, vigilancia y control puede ser desproporcionado.

Se sugiere entonces adecuar el artículo 11 de tal manera que la obligación del INVIMA corresponda a sus funciones normativas de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,


EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República

7 ABR 2021

AQUÍ Y EN LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68
Oficina: Ed. Nuevo Congreso-Of. 323
Tel: 3823000 Ext 3250- 3251
www.senado.gov.co



APROBADO

7 ABR 2021

OK

Proposición

Al articulado propuesto en la Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No 129 de 2019 Senado

“Por medio de la cual se protege y se incentiva la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil - Ley Gloria Ochoa Parra- y se dictan otras disposiciones”


En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 y en mi calidad de Senadora de la República solicito que se adicione el artículo 16 al proyecto de Ley en mención así:

Artículo 16. Reglamentación. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá reglamentar los aspectos señalados en la presente ley en el término de un (1) año a partir de la sanción y publicación de la ley.

Justificación

Dado que el Proyecto de Ley establece elementos específicos de reglamentación como la determinación de los productos designados (art. 2.6), los lineamientos para las IAMI (art. 4), las operaciones respecto de los productos designados (art. 7), el etiquetado (art. 8), la publicidad, promoción y suministro subvencionado de los productos designado (art. 10), se hace prioritario establecer un término en la reglamentación. De esta manera, se hace posible la ejecución de la Ley en un plazo razonable y determinable.

Cordialmente,


EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República

7 ABR 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68
Oficina: Ed. Nuevo Congreso-Of. 323
Tel: 3823000 Ext 3250- 3251
www.senado.gov.co